

Año 2020 Miércoles 22 de enero Núm. 8

0	II. ADMINISTRACIÓN LOCAL	PAG.
	AYUNTAMIENTOS	
	ABEJAR Presupuesto 2020AGUILERA	78
	Tasa de agua y basura	78 78
	Cuenta general 2019	78
M	Corrección de errores	79
	Presupuesto 2020HINOJOSA DEL CAMPO	79
	Padrón de agua y basuraPINILLA DEL CAMPO	80
A	Suplemento de crédito	80 81
	Presupuesto 2020	81 82
	Arrendamiento de tierras de cultivo	83
2	TRÉVAGO Presupuesto 2020 VALDERRUEDA	87
	Modificación presupuestaria	87
	MANCOMUNIDADES	
	MANCOMUNIDAD SIERRA CEBOLLERA Presupuesto 2020	88
	Presupuesto 2020	89
	III. ADMINISTRACIÓN AUTONÓMICA	
S	JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN. SERVICIO TERRITORIAL DE INDUSTRIA, COMERCIO Y ECON Expte: 10.114 Expte.: IE/AT/16-2018	OMÍA 89 91



Núm. 8

Miércoles, 22 de enero de 2020

Pág. 78

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTOS

ABEJAR

Aprobado inicialmente en sesión ordinaria de Pleno de este Ayuntamiento, de fecha 16 de diciembre de 2019, el Presupuesto General para el ejercicio 2020, sus Bases de ejecución y la Plantilla de Personal, con arreglo a lo previsto en el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se expone al público el expediente y la documentación preceptiva por plazo de quince días hábiles, desde su publicación en el *Boletín Oficial de la Provincia de Soria*, a los efectos de reclamaciones y alegaciones.

De conformidad con el acuerdo adoptado, el Presupuesto se considerará definitivamente aprobado si durante el citado plazo no se presentan reclamaciones; en caso contrario, el Pleno dispondrá de un plazo de un mes para resolverlas.

Abejar, 10 de enero de 2020. – La Alcaldesa. Carolina Romero Plazas.

70

AGUILERA

Elaborado el Padrón provisional para la percepción de la tasa por la prestación del suministro de agua y basura, correspondiente al año 2019, se expone al público por un plazo de quince días hábiles en esta Entidad Local Menor, a contar desde el día siguiente al de la publicación de este Anuncio en el *Boletín Oficial de la Provincia de Soria*, a fin de que pueda ser examinado por los contribuyentes e interesados y se presenten las reclamaciones que se estimen oportunas.

Aguilera, 15 de enero de 2020. – La Alcaldesa, Yolanda Molina Vesperinas. 82

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 212 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y una vez que ha sido debidamente informada por la Comisión Especial de Cuentas, se expone al público la Cuenta General correspondiente al ejercicio 2019, por un plazo de quince días, durante los cuales, y ocho más, quienes se estimen interesados podrán presentar las reclamaciones, reparos u observaciones que tengan por convenientes.

Aguilera, 10 de enero de 2020. – La Alcaldesa, Yolanda Molina Vesperinas.

83

ALENTISQUE

En cumplimiento de cuanto dispone el artículo 212 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y una vez que ha sido debidamente informada por la Comisión Especial de Cuentas, se expone al público la Cuenta General correspondiente al ejercicio 2019, por un plazo de quince días, durante los cuales y ocho más quienes se estimen interesados podrán presentar reclamaciones, reparos u observaciones que tengan por convenientes.

Alentisque, 15 de enero de 2020. – El Alcalde, Ángel Casado Tarancón.

Núm. 8

Boletín Oficial de la Provincia de Soria

BERATÓN

Detectado error en el anuncio de aprobación inicial del expediente de concesión de suplemento de crédito y crédito extraordiordinario financiado con cargo al remanente liquido de tesorería, publicado en el Boletín Oficial de la Provincia nº 3, de fecha 10 de enero de 2020.

Donde dice:

PRESUPUESTOS DE GASTOS

6 otras inversiones reposición infraestructuras

Consignación inicial: 4.025 €. Consignación definitiva 19.025 €.

Debe decir:

6 EDIFICIOS Y OTRAS CONSTRUCCIONES

Consignación inicial: 20.000 €. Consignación definitiva 73.000 €.

PRESUPUESTO DE INGRESOS

8 REMANENTE DE TESORERÍA

Consignación inicial 259.682,30 €. Consignación definitiva 98.356,30 €.

El plazo de información pública no queda interrumpido por el presente anuncio de corrección de errores.

Beratón, 14 de enero de 2020. – La Alcaldesa, Carmen Lapeña Villar.

BUITRAGO

De conformidad con los artículos 112,3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, 127 del Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, aprobado por RDL 781/1986, de 18 de abril y 169.3 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por RDL 2/2004, de 5 de marzo, habida cuenta que la Corporación, en sesión celebrada en fecha 3 de diciembre de 2019 adoptó acuerdo de aprobación inicial del Presupuesto General de esta Entidad para 2020, que ha resultado definitivo al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición publica. se hace constar lo siguiente:

I) RESUMEN DEL REFERENCIADO PRESUPUESTO PARA 2020

INGRESOS GASTOS A) Operaciones corrientes: A) Operaciones corrientes: Gastos en bienes corrientes y servicios40.000 Tasas y otros ingresos.......15.600 B) Operaciones de capital: Transferencias corrientes......15.000 Inversiones reales12.000 Ingresos patrimoniales......13.500 Transferencias de capital11.000 B) Operaciones de capital: TOTAL GASTOS75.200 Transferencias de capital11.700 TOTAL INGRESOS75.200

- II) PLANTILLA Y RELACIÓN DE PUESTOS DE TRABAJO DE ESTA ENTIDAD, APROBADO JUNTO CON EL Presupuesto General para 2020.
- a) Plazas de funcionarios.
 - 1.- Con Habilitación Estatal

59

Núm. 8

Boletín Oficial de la Provincia de Soria

Miércoles, 22 de enero de 2020

Pág. 80

Secretario- Interventor: Uno en agrupación con los municipios de Los Villares de Soria, Fuentelsaz de Soria y Fuentecantos.

3° Aprobar las Bases de Ejecución del Presupuesto General.

Según lo dispuesto en el articulo 171.1 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por RDL 2/2004, se podrá interponer directamente contra el relacionado Presupuesto, recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación de este anuncio en el *Boletín Oficial de la Provincia*.

Buitrago, 14 de enero de 2020. – El Alcalde, Julian Ruiz Lacarra.

60

HINOJOSA DEL CAMPO

Elaborado provisionalmente el padrón de agua y basura correspondiente al ejercicio de 2019, se expone en la secretaría de esta corporación, durante el plazo de quince días hábiles, a contar desde el siguiente al de la inserción de este anuncio en el *Boletín Oficial de la Provincia de Soria*, para que pueda ser examinado por los interesados y formular las reclamaciones que estimen oportunas.

Hinojosa del Campo, 15 de enero de 2020. – El Alcalde, Raúl Lozano Corchón.

72

PINILLA DEL CAMPO

En cumplimiento del artículo 169.1 por remisión del 177.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, al no haberse presentado alegaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario de aprobación inicial del Ayuntamiento de Pinilla del Campo, adoptado en fecha 3 de diciembre de 2019. sobre concesión de suplemento de crédito financiado con cargo al remanente líquido de Tesorería, que se hace público resumido por capítulos:

Presupuesto de Gastos

Capítulo	Descripción	Consign. Inicial	Consign. Definitiva
2/213/920	MAQUIN. INSTAL. Y UTILLAJE	200	500
2/213/161	MAQUIN. INSTAL. Y UTILLAJE	900	3.000
2/929/22100	ENERGIA ELECTRICA	200	400
2/920/22501	TRIBUTOS CCAA	437	737
2/338/22609	ACTIV. CULTURALES Y DEPORTIV	/AS 1.800	3.400

Presupuesto de Ingresos

Capitulo	Descripción	Consign. Inicial	Consign. Definitiva
8	REMANENTE TESORERIA	94.277,12	89.777,12

Contra el presente Acuerdo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, los interesados podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos establecidos en los artículos 25 a 42 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de dicha Jurisdicción.

Sin perjuicio de ello. a tenor de lo establecido en el artículo 171.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo. la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o Acuerdo impugnado

Pinilla del Campo, 14 de enero de 2020. – La Alcaldesa, Ana Isabel Sanz Yagüe.

79

_-----

Pág. 81

Miércoles, 22 de enero de 2020

Núm. 8

CASTOS

Aprobado definitivamente el Presupuesto General del Ayuntamiento para el 2020 y comprensivo aquel del Presupuesto General de este Ayuntamiento. Bases de Ejecución, plantilla de personal funcionario y laboral, de conformidad con el artículo 169 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se publica el resumen del mismo por capítulos:

INGRESUS	GASTOS
A) Operaciones corrientes:	A) Operaciones corrientes:
Impuestos directos7.577	Gastos de personal6.335
Tasas y otros ingresos	Gastos en bienes corrientes y servicios17.902
Transferencias corrientes	Transferencias corrientes
Ingresos patrimoniales16.492	B) Operaciones de capital:
B) Operaciones de capital:	Inversiones reales
Transferencias de capital9.000	TOTAL GASTOS42.664
TOTAL INGRESOS42.664	

PLANTILLA DE PERSONAL

Funcionarios: 1 (Secretaria-Interventora).

INCRESOS

Dicha aprobación podrá ser impugnada ante la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, con los requisitos, formalidades y causas señaladas en el artículo 170 y 171 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo. y en la forma y plazos que establecen las normas de dicha Jurisdicción.

Pinilla del Campo, 14 de enero de 2020. – La Alcaldesa, Ana Isabel Sanz Yagüe.

80

ROLLAMIENTA

ACUERDO del Pleno del Ayuntamiento de Rollamienta por el que se aprueba definitivamente el Presupuesto Municipal para el ejercicio 2020.

Aprobado definitivamente el Presupuesto General del Ayuntamiento para el 2020 y comprensivo aquel del Presupuesto General de este Ayuntamiento, Bases de Ejecución, plantilla de Personal funcionario y laboral, de conformidad con el artículo 169 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se publica el resumen del mismo por capítulos:

GASTOS

INGRESOS	A) Operaciones corrientes:
A) Operaciones corrientes:	Gastos de personal6.917,14
Impuestos directos	Gastos en bienes corrientes y servicios19.100,00
Impuestos indirectos	Gastos financieros50,00
Tasas y otros ingresos7.272,00	Transferencias corrientes11.754,76
Transferencias corrientes14.254,88	B) Operaciones de capital:
Ingresos patrimoniales5.496,00	Inversiones reales3.400,00
TOTAL INGRESOS41.221,90	TOTAL GASTOS41.221,90

Miércoles, 22 de enero de 2020

Pág. 82

PLANTILLA DE PERSONAL

a) Funcionarios de carrera

Núm. 8

Secretaría-Intervención, 1. Subgrupo A2, Nivel 26, Escala Secretaría. Subescala Secretaría-Intervención. Clase 3^a.

Dicha aprobación podrá ser impugnada ante la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, con los requisitos, formalidades y causas señaladas en el artículo 170 y 171 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y en la forma y plazos que establecen las normas de dicha Jurisdicción.

Rollamienta, 14 de enero de 2020. – El Alcalde, Rubén Mateo Crespo.

74

ACUERDO del Pleno del Ayuntamiento de Rollamienta por el que se aprueba definitivamente el expediente de modificación de créditos nº 1/2019 del Presupuesto en vigor, en la modalidad de suplemento de crédito financiado con cargo a mayores ingresos.

En cumplimiento del artículo 169.1, por remisión del 177.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, al no haberse presentado alegaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario fecha 5 de diciembre de 2019, sobre suplemento de créditos, financiado con cargo a mayores ingresos, como sigue a continuación:

Suplemento en aplicaciones de Gastos

Partida	Descripción	Crédito inicial	Suplemento de crédito	Créditos finales
920/12000	Compl. Desti	1.167,37	86,66	1.254,03
920/1201	Compl Espec	1.080,31	80,18	1.160,49
920/210	Reparaciones	4.000,00	3.000,00	7.000,00
920/220	G. Oficina	400,00	900,00	1.300,00
920/22609	Act. Culturales	2.800,00	500,00	3.300,00
920/22709	Trab. Otras empresas	5.000,00	1.800,00	6.800,00
920/622	Obras Edif. y otros	0	19.000,00	19.000,00
920/625	Mobiliario	0	5.316,75	5.316,75
TOTAL	14.447,68	30.683,59	45.131,27	

Suplemento en concepto de Ingresos

<u>Partida</u>	<u>Denominación</u>	<u>Euros</u>
544	Aprovechamientos forestal	30.683,59
	TOTAL INGRESOS	30.683,59

Además, queda acreditado el cumplimiento de los requisitos que establece el artículo 37.2, apartados a) y b), del Capítulo I del Título VI de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos, desarrollado por Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, que son los siguientes:

a) El carácter específico y determinado del gasto a realizar y la imposibilidad de demorarlo a ejercicios posteriores.

Pág. 83

Miércoles, 22 de enero de 2020

Núm. 8



b) La insuficiencia del saldo de crédito no comprometido en la partida correspondiente, que deberá verificarse en el nivel en que este establecida la vinculación jurídica.

Contra el presente Acuerdo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 171 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, los interesados podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos establecidos en los artículos 25 a 42 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de dicha Jurisdicción.

Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 171.3 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o Acuerdo impugnado.

Rollamienta, 14 de enero de 2020.- El Alcalde, Rubén Mateo Crespo.

75

TARDAJOS DE DUERO

La Junta Vecinal de la Entidad Local Menor de Tardajos de Duero, en sesión extraordinaria celebrada el día 17 de diciembre de 2019, aprobó el pliego de cláusulas económico-administrativas que han de regir el contrato para del aprovechamiento, para llevar a cabo el arrendamiento de tres lotes de tierras de cultivo, propiedad de la Entidad Local Menor de Tardajos de Duero, por procedimiento abierto y subasta.

Lo que se somete a información pública por plazo de plazo de ocho días, contados a partir del siguiente al de la inserción de este anuncio en el *Boletín Oficial de la Provincia* para que puedan presentarse reclamaciones.

Simultáneamente se anuncia subasta pública, si bien la licitación se aplazará, cuando resulte necesario, en el supuesto que se formulen reclamaciones contra el pliego de condiciones.

- 1. Objeto de la licitación. Es objeto del contrato el arrendamiento de tres lotes de tierras de cultivo, cuya relación se adjunta a este pliego de cláusulas económico administrativas para su aprovechamiento agrícola mediante subasta pública durante cinco temporadas de 2019/2020 a 2023-2024.
- 2. *Tipo de licitación*. El tipo de licitación que servirá de base a la subasta para los distintos lotes, mejorables al alza, sin que puedan ser inferiores al presupuesto base de licitación, son los siguientes:
 - Lote nº 1: Seis mil doscientos cincuenta y ocho con ochenta y nueve euros 6.258,89 €.
 - Lote nº 2: Seis mil quinientos cuarenta y seis con noventa y ocho euros 6.546,98 €.
 - Lote n° 3: Mil ochocientos siete con setenta y un euros 1.807,71 €.

A partir del Segundo año de renta ésta podrá ser actualizada por la Entidad o el arrendatario aplicando a la renta correspondiente a la anualidad anterior la variación porcentual experimentada por el Índice de Precios al Consumo.

3.- Pago del precio de adjudicación. El licitador que resulte adjudicatario efectuará el pago del precio global de cada uno de los lotes derivado de este contrato, mediante ingreso en la Tesorería Municipal en el plazo de 15 días hábiles, a partir de la notificación de adjudicación, y ello siempre con carácter previo a la formalización del contrato (para la temporada 2019-2024), y para las próximas campañas al inicio de cada temporada agrícola (meses de septiembre –octubre):

Núm. 8

Miércoles, 22 de enero de 2020

Pág. 84

- Temporada 2019-2020: en septiembre-octubre 2020.
- Temporada 2021-2022: en septiembre-octubre 2021.
- Temporada 2022-2023: en septiembre-octubre 2022.
- Temporada 2023-2024: en septiembre-octubre 2023.

En caso de no efectuarse el pago en la forma prevista en el apartado anterior el licitador decaerá en su derecho, con pérdida del depósito previo.

El pago del precio del remate se efectuará por el adjudicatario de cada uno de los lotes de forma global cada año de inicio de la temporada agrícola (meses de septiembre-octubre)

- 4. Exposición del expediente. El expediente y el pliego de cláusulas económico administrativas, se encuentran a disposición de los interesados, en la Secretaria del Ayuntamiento de Los Rábanos, de lunes a viernes de 9 a 14 horas. Teléfono (975) 22.59.05
 - 5.- Gastos por cuenta del contratista adjudicatario.

Serán de cuenta del adjudicatario los siguientes gastos:

- Los tributos estatales, municipales y regionales que deriven del contrato.
- Asumir el pago del IVA.

Además el adjudicatario deberá pagar todos los impuestos que legalmente graven la transmisión, así como los demás gastos que impliquen, en particular los originados por la transmisión derivados de la elevación de la misma a documento público notarial, así como la inscripción en el Registro de la Propiedad.

- 6.- Cumplimiento del contrato.
- 1.- El arrendamiento de las tierras de cultivo se efectúa sólo y exclusivamente para su aprovechamiento agrícola, y de acuerdo con lo que es propio a ese aprovechamiento. Cualquier otra actividad que pretenda efectuarse en las tierras de cultivo por el adjudicatario deberá ser previamente puesta en conocimiento de la Entidad por escrito y siempre supeditada a la autorización previa de la Junta Vecinal.

Así mismo, cualquier mejora que pretenda efectuarse en las tierras arrendadas y que excedan de lo propio de la actividad agrícola, deberá ser puesta en conocimiento de la Entidad y obtener la autorización previa de la misma.

- 2.- Queda prohibido en todo caso el subarriendo de las tierras adjudicadas así como la cesión de su uso a persona, física o jurídica, distinta del adjudicatario.
- 3.-Serán de cuanta del rematante adjudicatario los daños causados con motivo de la utilización inadecuada de las tierras adjudicadas, así como por su utilización para aprovechamiento distinto del pretendido y que no haya sido autorizado por la Entidad, o los daños que pudieran producirse por el adjudicatario en tierras colindantes a las arrendadas.
- 4.- El cumplimiento del contrato está sometido a los principios de riesgo y ventura del contratista.
 - 5.- La vigilancia del aprovechamiento se efectuará por el personal del Ayuntamiento.
- 6.- El adjudicatario vendrá obligado a dejar la superficie objeto de arrendamiento, una vez ultimado el aprovechamiento, en condiciones adecuadas para su posterior utilización.
- 7.- Reconocimiento final. Terminado el aprovechamiento, se procederá por la Entidad a realizar un reconocimiento final, especificándose el estado en el que quedan las tierras arrendadas a la finalización del contrato. Si efectuado el reconocimiento final resultara que no se han

Pág. 85

Miércoles, 22 de enero de 2020

Núm. 8



causado daños será devuelta la garantía definitiva, previas las formalidades reglamentarias a que haya lugar.

El incumplimiento de cualquiera de estas obligaciones será causa constitutiva de resolución del contrato.

7.- Fianza definitiva. A la celebración del contrato, será obligatoria la exigencia y prestación de una fianza en metálico del 5% del precio de adjudicación de las cinco anualidades calculada sobre la base del importe de adjudicación de la primera anualidad de cada uno de los lotes y podrá constituirse en cualquiera de las formas establecidas en el art'. 107 y 108 de la LCSP, para responder de la correcta ejecución del aprovechamiento y de los daños que pudieran ocasionarse. La constitución de la garantía definitiva deberá acreditarse dentro del plazo de quince días hábiles contados desde que se notifique la adjudicación de la subasta. El incumplimiento de este requisito, por causa imputable al adjudicatario, dará lugar a la resolución del contrato.(art. 109 y 150, apartado 2 de la LCSP).

8.- Proposiciones.

Las ofertas podrán presentarse en el registro del Ayuntamiento de Los Rábanos con domicilio en calle Real, 2, en horario de atención al público (9 a 14:00 horas), dentro del plazo de 20 días hábiles contados a partir del día siguiente al de publicación del anuncio de licitación en el Perfil de contratante.

Además, las proposiciones podrán presentarse en cualquiera de los lugares establecidos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. No obstante, transcurridos diez días desde la terminación del plazo de presentación no será admitida ninguna proposición enviada por correo.

El registro de licitaciones acreditará la recepción del referido telegrama con indicación del día de su expedición y de su recepción, en el Libro Registro correspondiente.

Formalidades:

Las proposiciones se presentarán en dos sobres cerrados denominados A y B y en cada uno de los cuales se hará constar el contenido:

- Sobre A), que, expresará la inscripción de: Documentos Generales para la adjudicación del Aprovechamiento de Tierras de Cultivo Agrícola propiedad de la Entidad Local Menor de Tardajos de Duero, campaña 2019-2020 a 2023-2024, Lote nº "....." y contendrá los siguientes

Documentos adjuntos:

- a) Testimonio judicial, certificación administrativa, o en su caso, declaración responsable otorgada por autoridad administrativa de no hallarse incurso en las prohibiciones para contratar con las Administraciones que vienen establecida en el art. 20 del TRLCAP, y de que se halla al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias o de la Seguridad Social y de las deudas con la Entidad Local Menor.
- b) Documento Nacional de Identidad, cuando concurra persona física y escritura de constitución o modificación inscrita en el Registro Mercantil y poder bastante, cuando concurra persona jurídica, todo ello, con los requisitos exigidos por la legislación vigente.
- c) En caso de concurrir a la licitación varias empresas, constituyendo una unión temporal, cada una de ellas deberá acreditar su personalidad y capacidad, indicando los nombres y circunstancias de los empresarios que suscriben la proposición, la participación de cada una de ellas, designando la persona o Entidad que, durante la vigencia del contrato, ha de ostentar la representación de la unión provisional

Núm. 8

Boletín Oficial de la Provincia de Soria

Miércoles, 22 de enero de 2020

Pág. 86

- d) Poder bastanteado cuando actué por representación.
- e) Alta en el Régimen de Seguridad Social establecido para los agricultores.
- f) Solvencia económica y financiera;. Podrá acreditarse, por informe de las instituciones financieras acreditativo de la solvencia económica y financiera o en su defecto seguro de indemnización por riesgos profesionales. O cualquier otro documento que, acreditando tales extremos, sea considerado bastante por la administración.

El sobre que contenga la documentación general podrá ser único, con independencia de que el licitador presente proposiciones para dos o más lotes, si bien deberá indicar en el sobre el lote o lotes a los que pretende acceder.

- Sobre B), denominado proposición económica, se ajustará al modelo contenido en el Pliego de Condiciones, estarán suscritas por el licitador o por persona que legalmente le represente, mediante poder declarado bastante por el Secretario o letrado en ejercicio en la provincia de Soria, se presentarán en sobre cerrado, que podrá ser, lacrado, con la inscripción:

"Proposición para participar en la adjudicación del Aprovechamiento de Tierras de Cultivo Agrícola propiedad de la Entidad Local Menor de Tardajos de Duero, campaña 2019-2020 a 2023-2024, Lote nº ".....". Se indicará el número de lote al que se refiere la propuesta, presentando un sobre independiente para cada uno de los lotes al que se pretende acceder).

Cada licitador únicamente podrá presentar una sola proposición para cada uno de los lotes. Tampoco podrá suscribirse ninguna propuesta de unión temporal con otros, si lo ha hecho individualmente o figuran en más de una unión temporal.

- 9.- Mesa de contratación. La Mesa de Contratación estará integrada o constituida del siguiente modo:
 - Presidente: Alcalde Pedáneo de Tardajos de Duero o miembro en quien delegue.
- Dos vocales: uno la Secretaria de la Corporación y otro que será miembro de la Junta Vecinal, y/o funcionario del Ayuntamiento.
- 10.- Calificación de la documentación general. La Mesa de Contratación se constituirá el cuarto día hábil tras la finalización del plazo de presentación de las proposiciones, a las 14:00 horas, procederá a la apertura de los sobres «A» y calificará la documentación administrativa contenida en los mismos. En sesión no pública.

Si fuera necesario, la Mesa concederá un plazo de tres días para que el licitador corrija los defectos u omisiones subsanables observadas en la documentación presentada.

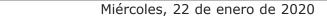
Posteriormente y una vez calificada la documentación administrativa, se procederá a la apertura y examen de los sobres «B» en acto público, que contienen las ofertas económicas.

A la vista de las ofertas económicas presentadas la Mesa de Contratación propondrá al adjudicatario del contrato.

La subasta versará sobre un tipo expresado en dinero, con adjudicación al licitador que presente la mejor oferta económica.

11.- *Modelo de proposición*. Las proposiciones que se presenten deberán ajustarse al modelo que figura en el Pliego de Cláusulas Administrativas que rigen el citado aprovechamiento.

Tardajos de Duero, 20 de octubre de 2004. – El Alcalde, Juan Carlos Ciria López.



Núm. 8



TRÉVAGO

Aprobado definitivamente el Presupuesto General del Ayuntamiento para el 2020, y comprensivo aquel del Presupuesto General de este Ayuntamiento, Bases de Ejecución, plantilla de Personal funcionario y laboral, de conformidad con el artículo 169 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se publica el resumen del mismo por capítulos:

I) RESUMEN DEL REFERENCIADO PRESUPUESTO PARA 2020

Pág. 87

INGRESOS	GASTOS
A) Operaciones corrientes:	A) Operaciones corrientes:
Impuestos directos95.000	Gastos de personal46.000
Impuestos indirectos1.000	Gastos en bienes corrientes y servicios100.700
Tasas y otros ingresos11.000	Gastos financieros300
Transferencias corrientes15.500	B) Operaciones de capital:
Ingresos patrimoniales104.000	Inversiones reales146.000
B) Operaciones de capital:	Pasivos financieros7.000
Transferencias de capital73.500	TOTAL GASTOS300.000
TOTAL INGRESOS300.000	

II) Plantilla y relación de puestos de trabajo de esta Entidad, aprobado junto con el Presupuesto General para 2020.

Secretario-Interventor: Una en agrupación con los municipios de Matalebreras y Valdelagua del Cerro.

Personal Laboral: Operario de servicios múltiples.

Esta aprobación podrá ser impugnada ante la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, con los requisitos, formalidades y causas señaladas en el artículo 170 y 171 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y en la forma y plazos que establecen las normas de dicha Jurisdicción.

Trévago, 16 de enero de 2020. El Alcalde, Vicente Francisco Cenzano Abellán.

87

VALDERRUEDA

El expediente M.C Nº 2-2019 de Modificación Presupuestaria del E.L.M. de Valderrueda para el ejercicio 2019 queda aprobado definitivamente con fecha 25 de septiembre de 2019 en vista de lo cual, de conformidad con el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se procede a la publicación de dicha Modificación del Presupuesto resumida por Capítulos.

El Presupuesto de Gastos ha sido aumentado de la siguiente forma:

Aumentos de Gastos

Capítulo	Denominación	Importe	
2	Gastos en bienes corrientes y servicios	4.775,00	
	Total Aumentos	4.775,00	

El anterior importe ha sido financiado tal y como se resume a continuación:



Núm. 8 Miércoles, 22 de enero de 2020 Pág. 88

Disminución de gastos

Total disminuciones: 0,00.

Aumentos de Ingresos

Capítulo	Denominación	Importe	
8	Activos financieros	4.775,00	
	Total Aumentos	4.775,00	

Contra la aprobación definitiva de la Modificación Presupuestaria podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establecen la normativa vigente, según lo dispuesto en el artículo 171 en relación con los artículos 177 y 179 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Valderrueda, 13 de enero de 2020. – El Alcalde, José Luis Martínez Calvo.

52

MANCOMUNIDADES

MANCOMUNIDAD SIERRA CEBOLLERA

ACUERDO de la Asamblea de Concejales de la Mancomunidad Sierra Cebollera por el que se aprueba definitivamente el Presupuesto Municipal para el ejercicio 2020.

Aprobado definitivamente el Presupuesto General del Ayuntamiento para el 2020 y comprensivo aquel del Presupuesto General de este Ayuntamiento, Bases de Ejecución, plantilla de Personal funcionario y laboral, de conformidad con el artículo 169 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se publica el resumen del mismo por capítulos:

INGRESOS	GASTOS
A) Operaciones corrientes:	A) Operaciones corrientes:
Tasas y otros ingresos13.900,00	Gastos de personal61.735,70
Transferencias corrientes83.115,70	Gastos en bienes corrientes y servicios35.200,00
Ingresos patrimoniales20,00	Gastos financieros100,00
TOTAL INGRESOS97.035,70	TOTAL GASTOS97.035,70

PLANTILLA DE PERSONAL

a) Funcionarios de carrera

Secretaría, 1. Grupo A. Subgrupo A2. Nivel 26. Escala Secretaría. Subescala Secretaría Intervención. Clase 3^a.

b) Personal laboral fijo

Peón Encargado, 1. Grupo C. Subgrupo C2. Nivel 10.

Peón, 1 Grupo C. Subgrupo C2. Nivel 9.

Dicha aprobación podrá ser impugnada ante la Jurisdicción Contencioso- Administrativa, con los requisitos, formalidades y causas señaladas en el artículo 170 y 171 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y en la forma y plazos que establecen las normas de dicha Jurisdicción.

Valdeavellano de Tera, 14 de enero de 2020. El Presidente, Rubén Mateo Crespo.

CACTOS



MANCOMUNIDAD DE LOS 150 PUEBLOS DE LA TIERRA DE SORIA

Aprobado definitivamente el Presupuesto General de la Mancomunidad de los 150 Pueblos para el 2020, al no haberse presentado reclamaciones en el período de exposición pública, y comprensivo aquel del Presupuesto General de esta Mancomunidad, Bases de Ejecución, plantilla de Personal funcionario y laboral, de conformidad con el artículo 169 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se publica el resumen del mismo por capítulos:

INGRESUS	GASTOS
A) Operaciones corrientes:	A) Operaciones corrientes:
Tasas y otros ingresos20.500	Gastos de personal222.600
Ingresos patrimoniales872.100	Gastos en bienes corrientes y servicios116.220
B) Operaciones de capital:	Gastos financieros100
Transferencias de capital20.000	Transferencias corrientes12.830
TOTAL INGRESOS912.600	B) Operaciones de capital:
	Inversiones reales30.000
	Transferencias de capital530.850
	TOTAL GASTOS912.600

PLANTILLA DE PERSONAL

- a) Funcionarios de carrera
 - 1. Habilitación Estatal Secretario Interventor (Grupo A)
 - 1 Secretario-Interventor Grupo A-1
 - 2.- Administración Especial Agentes medioambientales (Grupo C)
 - 3 Agentes Medioambientales Grupo C-1

NICDECOC

b) Personal laboral

Auxiliar Administrativo. Funcionarización.

1 Auxiliar Administrativo Laboral

Dicha aprobación podrá ser impugnada ante la Jurisdicción Contencioso- Administrativa, con los requisitos, formalidades y causas señaladas en el artículo 170 y 171 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y en la forma y plazos que establecen las normas de dicha Jurisdicción.

Soria, 15 de enero de 2020. – El Presidente, José Emilio Ciriano Calonge. 86

ADMINISTRACIÓN AUTONÓMICA

JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN

SERVICIO TERRITORIAL DE INDUSTRIA, COMERCIO Y ECONOMÍA

ANUNCIO de información pública relativa a la Solicitud de Autorización Administrativa Previa y Declaración de Impacto Ambiental del Parque eólico Hazapierna, Expte. 10.114.

A los efectos previstos en el Capítulo II del Decreto 189/1997 de 26 de septiembre por el que se regula el procedimiento para la autorización de las instalaciones de producción de electrici-



Núm. 8

Miércoles, 22 de enero de 2020

Pág. 90

dad a partir de la energía eólica; en el Título VII del R.D. 1955/2000 por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, de desarrollo de la Ley 24/2013 del Sector eléctrico, en la Ley 21/2013 de 9 de diciembre, de Evaluación Ambiental y en el art. 55 del Decreto Legislativo 1/2015, de 12 de noviembre por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Prevención Ambiental de Castilla y León, se somete a información pública la solicitud de Autorización Administrativa Previa y Declaración de Impacto Ambiental, para las instalaciones de producción, transformación y entrega de energía eléctrica, cuyas características principales se recogen en el Proyecto Básico de Julio–2019 y que son las siguientes:

Peticionario.- Green Capital Power, S.L.U.

- 1.- Parque eólico Hazapierna
- A) Lugar donde se va a establecer la instalacion: terminos municipales de Nepas, Viana de Duero y Coscurita (Soria).
 - B) Finalidad. Producción de energía eléctrica mediante aerogeneradores.
 - C) Características principales del proyecto.

Parque eólico:

Formado por 11 aerogeneradores, modelo GENERAL ELECTRIC GE 4.8-158 o similar, de potencia unitaria limitada a 4,5 MW, con una altura de buje de 120,9 metros y un diámetro de rotor de 158 metros, lo que totaliza una potencia total del parque de 49,5 MW. Tensión de salida de red de 30 kV mediante 4 líneas subterráneas de media tensión de interconexión de los aerogeneradores, con entrega de la energía producida a la denominada "Subestación Hazapierna" la cual se describe posteriormente. Red de tierras y red de comunicaciones hasta el sistema de control del parque en la subestación. Red de viales interiores del parque y de accesos a éste.

Subestación Hazapierna:

Denominada "Subestación Hazapierna" para la recogida de la energía producida por los parques eólicos "Praderas Altas" y "Hazapierna", con relación de transformación 30/132 kV, donde se instala el centro de control global del parque, con sistema de 30 kV de interior y parque de intemperie para el sistema de 132 kV. Constará de los siguientes elementos destinados para el parque eólico Hazapierna:

Edificio de Control para alojar celdas MT de 30 KV y equipos auxiliares.

Sistema de 30 Kv de interior. Formado por:

- 4 Celdas de línea.
- 1 Celda de acometida de transformador de potencia.
- 1 Celda de medida en barras.
- 1 Celda de protección transformador de servicios auxiliares.

Sistema de 132 KV de simple barra de exterior en parque intemperie. Formado por:

- 1 Posición de línea con interruptor de corte en SF6.
- 1 Posición de transformador.
- 1 Transformador de 60 MVA, 132/30 KV y su aparallaje correspondiente.
- 1 Transformador de servicios auxiliares de relación 30/0,4-0,232 kV de 110 kVA instalado en interior y conectado al cuadro de servicios auxiliares.

Sistema de puesta a tierra de la subestación y resto de elementos.

Pág. 91

Miércoles, 22 de enero de 2020

Núm. 8



Línea eléctrica de evacuación de energía eléctrica:

Se tramitará en expediente aparte nº IE/AT/64-2019.

- D) Presupuesto.- 38.043.176,00 euros
- E) Órgano competente para resolver: Servicio Territorial de Industria, Comercio y Economía de la Junta de Castilla y León en Soria.
- F) Plazo para resolver: 3 meses contados a partir del día en que se reciba en este Servicio Territorial la Declaración de Impacto Ambiental, siendo el silencio administrativo desestimatorio.

Lo que se hace público para conocimiento general y para que todas aquellas personas que se consideren afectadas en sus derechos puedan examinar el proyecto en las dependencias administrativas que abajo se citan y, en su caso, se formulen a los mismos, las alegaciones y los datos oportunos para rectificar posibles errores de la relación, presentándolos en el plazo de treinta dias a contar a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio. Esta publicación se efectuará igualmente a los efectos previstos en el art. 42 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las administraciones públicas.

Las dependencias administrativas donde puede examinarse el proyecto, en días hábiles y de 9 a 14 horas, son: Servicio Territorial de Industria, Comercio y Economía de Soria, C/ Campo, 5-4ª planta, Soria, así como en la página web de la Junta de Castilla y León, en la Sección de Energía y Minas, (www.energía.jcyl.es), "información pública en materia de energía y minas".

Soria, 12 de diciembre de 2019. – El Jefe del Servicio, P.A. El Secretario Técnico, Jesús Sánchez Soria.

ANUNCIO de información pública relativa a la Solicitud de Autorización Administrativa Previa y Declaración de Impacto Ambiental del Parque Eólico Praderas Altas, Expte. IE/AT/16-2018.

A los efectos previstos en el Capítulo II del Decreto 189/1997 de 26 de septiembre por el que se regula el procedimiento para la autorización de las instalaciones de producción de electricidad a partir de la energía eólica; en el Título VII del R.D. 1955/2000 por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, de desarrollo de la Ley 24/2013 del Sector eléctrico, en la Ley 21/2013 de 9 de diciembre, de Evaluación Ambiental y en el art. 55 del Decreto Legislativo 1/2015, de 12 de noviembre por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Prevención Ambiental de Castilla y León, se somete a información pública la solicitud de Autorización Administrativa Previa y Declaración de Impacto Ambiental, para las instalaciones de producción, transformación y entrega de energía eléctrica, cuyas características principales se recogen en el Proyecto Básico de julio–2019 y que son las siguientes:

Peticionario.- Green Capital Power, S.L.U.

- 1.- Parque Eólico Praderas Altas
- A) Lugar donde se va a establecer la instalacion: terminos municipales de Viana de Duero, Escobosa de Almazán y Nepas (Soria).
 - B) Finalidad- producción de energía eléctrica mediante aerogeneradores.
 - C) Características principales del proyecto.

Parque Eólico:

Formado por 11 aerogeneradores, modelo General Electric GE 4.8-158 o similar, de potencia unitaria limitada a 4,5 MW, con una altura de buje de 120,9 metros y un diámetro de rotor de



Núm. 8 Miércoles, 22 de enero de 2020

Pág. 92

158 metros, lo que totaliza una potencia total del parque de 49,5 MW. Tensión de salida de red de 30 kV mediante 4 líneas subterráneas de media tensión de interconexión de los aerogeneradores, con entrega de la energía producida a la denominada "Subestación Hazapierna" la cual se describe posteriormente. Red de tierras y red de comunicaciones hasta el sistema de control del parque en la subestación. Red de viales interiores del parque y de accesos a éste.

Subestación Hazapierna:

Denominada "Subestación Hazapierna" (se tramita con el P.E. Hazapierna) para la recogida de la energía producida por los parques eólicos "Praderas Altas" y "Hazapierna", con relación de transformación 30/132 kV, donde se instala el centro de control global del parque, con sistema de 30 kV de interior y parque de intemperie para el sistema de 132 kV. Constará de los siguientes elementos destinados para el parque eólico Praderas Altas:

Edificio de Control para alojar celdas MT de 30 KV y equipos auxiliares.

Sistema de 30 Kv de interior. Formado por:

- 4 Celdas de línea.
- 1 Celda de acometida de transformador de potencia.
- 1 Celda de medida en barras.
- 1 Celda de protección transformador de servicios auxiliares.

Sistema de 132 KV de simple barra de exterior en parque intemperie. Formado por:

- 1 Posición de línea con interruptor de corte en SF6.
- 1 Posición de transformador.
- 1 Transformador de 60 MVA, 132/30 KV y su aparallaje correspondiente.

Línea eléctrica de evacuación de energía eléctrica:

Se tramitará en expediente aparte nº IE/AT/64-2019.

- D) Presupuesto.- 38.043.176,00 euros
- E) Organo competente para resolver: Servicio Territorial de Industria, Comercio y Economía de la Junta de Castilla y León en Soria.
- F) Plazo para resolver: 3 meses contados a partir del día en que se reciba en este Servicio Territorial la Declaración de Impacto Ambiental, siendo el silencio administrativo desestimatorio.

Lo que se hace público para conocimiento general y para que todas aquellas personas que se consideren afectadas en sus derechos puedan examinar el proyecto en las dependencias administrativas que abajo se citan y, en su caso, se formulen a los mismos, las alegaciones y los datos oportunos para rectificar posibles errores de la relación, presentándolos en el plazo de treinta dias a contar a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio. Esta publicación se efectuará igualmente a los efectos previstos en el art. 42 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las administraciones públicas.

Las dependencias administrativas donde puede examinarse el proyecto, en días hábiles y de 9 a 14 horas, son: Servicio Territorial de Industria, Comercio y Economía de Soria, C/ Campo, 5-4ª planta, Soria, así como en la página web de la Junta de Castilla y León, en la Sección de Energía y Minas, (www.energía.jcyl.es), "información pública en materia de energía y minas".

Soria, 12 de diciembre de 2019. – El Jefe del Servicio, P.A. El Secretario Técnico, Jesús Sánchez Soria.